

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

13226 *FECOSAUTO, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
INMOBILIARIA DE CONCESIONARIOS, SOCIEDAD ANONIMA
(TRANSFORMADA EN SOCIEDAD LIMITADA)
INMOBILIARIA DE CONCESIONARIOS, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que en la Junta General y Extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria de Concesionarios, Sociedad Anónima celebrada el 22 de diciembre de 2014, se ha aprobado la transformación de la Sociedad Anónima, en Sociedad de responsabilidad Limitada, girando en lo sucesivo bajo la denominación de Inmobiliaria de Concesionarios, Sociedad Limitada. Asimismo se ha acordado, aprobar el Balance de Transformación de dicha sociedad y los nuevos Estatutos sociales adecuados a la nueva forma social, así como adjudicar a los ahora socios una participación social por cada acción que ostentaban.

Se hace constar expresamente que la cifra de capital permanece inalterada, siendo el valor nominal de las participaciones igual al de las antiguas acciones.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que en las Juntas Generales y Extraordinarias de Socios de las citadas compañías, celebradas el 22 de diciembre de 2014, han aprobado la fusión por absorción de la sociedad Inmobiliaria de Concesionarios, Sociedad Limitada por parte de Fecosauto, Sociedad Limitada, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión depositado con fecha 5 de noviembre de 2014 en el Registro Mercantil de Barcelona.

La fusión proyectada entre la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, implicará la disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá dicho patrimonio por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, así como la atribución de participaciones sociales de la sociedad absorbente a los socios de la sociedad absorbida de conformidad con los términos del referido proyecto común de fusión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de Fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que corresponde a los acreedores de las sociedades intervinientes de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. No existen obligacionistas en ninguna de las sociedades intervinientes.

Mollet del Vallès, 23 de diciembre de 2014.- Don Juan José Clape Gol, como representante persona física de la sociedad Macla 2007, Sociedad Limitada, Administradora Única de Fecosauto, Sociedad Limitada, Inmobiliaria de Concesionarios, Sociedad Anónima y Inmobiliaria de Concesionarios, Sociedad Limitada.

ID: A140064617-1